



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

Asunto

Formalización del Convenio CONVENIO ENTRE LA
DIÓCESIS DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA
PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN
TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE
ARTE 2026

Negociado destinatario

DIOCESIS DE PALENCIA

**CONVENIO ENTRE LA DIÓCESIS DE PALENCIA Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA LA
CREACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN TALLER TEMPORAL DE CONSERVACIÓN DE OBRAS DE
ARTE**

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a _____, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

Y de otra, D. _____, con DNI _____, Ecónomo Diocesano y representante legal de la Diócesis de Palencia, nombrado por el Sr. Obispo a tal efecto según canon 494 del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Palencia y de la Diócesis de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2026.

Que el mismo ha sido aprobado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Palencia de fecha 26 de enero de 2026

2. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

3. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural.
4. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio entre la Diócesis de Palencia y la Diputación de Palencia para la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. - Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, contribuyendo con ello a la restauración de bienes muebles provinciales.

Segunda. - Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio y se hayan realizado desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de justificación.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y consumibles para el desarrollo del Taller.
4. Servicios de terceros, incluidos los de seguridad.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

5. Transporte de obras.
6. Seguros.
7. Alquileres y gastos de mantenimiento de los locales asignados al fin del convenio.
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio.

Tercera. - Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. - Obligaciones/Compromisos económicos de las partes

1. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 260.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2026 para hacer frente a la contratación de 12 restauradores, durante un mínimo de 6 meses, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad mínima de 235.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado y el resto, es decir 25.000 €, para cualesquiera otros gastos contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.
2. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis la cantidad correspondiente al ejercicio 2026 con carácter anticipado tras la firma del Convenio, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
3. La Diócesis se compromete a contratar 12 restauradores titulados, de los cuales 10 especialistas en pintura y/o escultura, y otro con experiencia en trabajos de orfebrería y otro con experiencia en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto.
4. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio y del resultado de la selección.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

5. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
6. La selección de los contratados se realizará por la Diócesis de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta. – Del taller y las obras a restaurar

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluida orfebrería, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia o entidad, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable (calvarios, predelas, series de relieves y/o pinturas de un retablo, etc.), no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia. Este tratamiento será conforme a la normativa general respecto a la conservación de obras de arte debiendo de emplearse materiales reversibles. Como norma general no se reintegrarán volúmenes en las esculturas ni grandes lagunas en las pinturas que afecten a elementos significativos de la obra y en especial a caras y manos. En todo caso estas reintegraciones cuando se produjeran deberán de tener el conforme del Servicio de Cultura de la Diputación de Palencia.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se podrá realizar una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2026, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta. - Declaración de la Diócesis de Palencia

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima. - Justificación de los gastos.

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

realizados y abonados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 260.000 €, de los cuales, al menos, 235.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y el resto, es decir 25.000 €, a cualesquiera otros gastos de los contemplados en los puntos 3 a 8 de la estipulación segunda.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 260.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

- Petición de tres ofertas.

De conformidad con el Artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe de 40.000 euros más IVA en obras y 15.000 euros más IVA en servicios y suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La Justificación deberá de realizarse antes del 10 de noviembre de 2026.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 10 de noviembre de 2026 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

- El 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava. - Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Novena. - Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el jefe del Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y la Jefa del Servicio de Cultura.

La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. - Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde su firma hasta el 10 de noviembre de 2026.

Decimoprimera. -

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Decimosegunda. - Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **725I 3S4E 0C2Q 3A3F 0TLM**



Departamento
Cultura

Código Expediente
DIP/2026/240

Código Documento
CUL1AI0057

Fecha del Documento
27-01-26 08:43

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

<Insertar Logo/escudo Beneficiario>



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Representante de DIOCESIS DE PALENCIA
F_FIRMA_PRI\$0

La Presidenta de la Diputación de Palencia
F_FIRMA_1

Da fe:
F_FIRMA_12